

Recomiendan Abolir el Límite Duración Sesiones Legislatura

Comisión Dice Así Se Evitarán las Confusiones De Ultima Hora.— Pide Siga Sistema Bicameral

La Comisión de la Rama Legislativa de la Asamblea Constituyente, en su informe a la asamblea, favoreciendo el mantenimiento del sistema bicameral en Puerto Rico, aduce cuatro razones que, a su mejor saber y entender, hacen de tal sistema el más adecuado para la Isla.

La primera de estas razones es la de que este sistema bicameral permite una más cuidadosa consideración de los proyectos al exigir su doble discusión y aprobación, impidiendo también resoluciones precipitadas, bajo el impulso de las pasiones.

Como segunda razón se aduce: "una sola cámara puede acaso tomar resoluciones inconsideradas y precipitadas."

En tercer término se aduce que es mucho más difícil de influir o de corromper que la cámara única.

Y como cuarto argumento se considera que hace posible la organización de una cámara a base de distritos pequeños mientras la otra cámara representa distritos más amplios.

Al informar a la Constituyente la Comisión de la Rama Legislativa dice:

"Luego de pasar detenidamente estos argumentos, vuestra Comisión considera que debe mantenerse en nuestro país el sistema de dos cámaras.

"Durante los últimos cincuenta años esa ha sido la forma de organización legislativa utilizada en Puerto Rico. Bajo ese régimen se han creado valiosas tradiciones y prácticas que no deben destruirse. El trámite indispensable de las medidas legislativas de una a otra cámara y el doble examen de dichas medidas que el sistema bicameral supone, exigen estudio más detenido de ellas y evitan actuaciones hijas de la irreflexión."

ELIMINAN TERMINO

Asimismo la Comisión de la Rama Legislativa ha recomendado la eliminación de los límites constitucionales en cuanto a la duración de las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa.

De acuerdo con el informe preparado la Comisión llega a la conclusión de que tales términos constituyen uno de los obstáculos mayores con que puede confrontarse una legislatura y que generalmente pro-

ducen debates y proyectos inadecuados.

A tales efectos la Comisión, en su informe, hace el siguiente comentario: "En todas las épocas los últimos días de la sesión legislativa anual se han caracterizado por la prisa y la confusión en los procedimientos. Ha sido necesario multiplicar el número de sesiones especiales, porque la Asamblea Legislativa no tiene suficiente tiempo durante las sesiones regulares para la adecuada consideración de las cuestiones públicas.

"La Comisión recomienda, por lo tanto, la eliminación de los límites constitucionales sobre la duración de las sesiones y que se permita a la legislatura ordinaria, de acuerdo

con las condiciones dominantes, fijar tales límites. Hacemos igual recomendación sobre el término para la radicación y consideración de proyectos."

Las sesiones extraordinarias están sujetas a la misma reglamentación que en la Carta Orgánica actual, excepto que el término de sesiones se aumenta de catorce a veinte días.

Recomienda, además, la Comisión de la Rama Legislativa que se fije constitucionalmente la obligación legislativa de dar publicidad a sus procedimientos aunque se deje a la legislación ordinaria determinar la forma.

Sobre este particular, dice el informe: "Una adecuada publicidad de los procedimientos legislativos, especialmente de los debates, aumentaría notablemente el número de personas interesadas en los problemas de gobierno y contribuiría a una mejor fiscalización pública de las actuaciones de los legisladores. La Asamblea Legislativa, además, no tendría que depender exclusivamente de los periódicos para dar publicidad adecuada a sus actividades."